SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-MENAM-I-053-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL Y RM INGENIEROS S.A.S.

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MOVILES POR OLA INVERNAL
INTERVENTOR	RM INGENIEROS S.A.S.
NIT	900.345.967-2
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2
PLAZO	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	$295.715.000
OTROSÍ 1	PRÓRROGA 2 MESES 20 DÍAS. ADICIÓN $50.000.000
OTROSI 2	PRÓRROGA 1 MES 15 DIAS. ADICIÓN DE $44.178.750
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 20 DÍAS CALENDARIO
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIOS DE SOLEDAD, GALAPA, REPELÓN, PALMAR DE VARELA Y LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-113801 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y FINDETER el día 19 de mayo de 2023 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JOSE IVAN RODRÍGUEZ MEDRANO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.737.691, quien ostenta la calidad de representante legal de **RM INGENIEROS S.A.S.**, sociedad identificada con Nit. 900.345.967-2, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra la presente Suspensión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 06 de octubre de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el Contrato de Interventoría No. PAF-MENAM-I-053-2023, cuyo objeto es "*realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2*", por valor de $295.715.000 y un plazo de ejecución de 5 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual tuvo lugar el 27 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Que el 24 de mayo de 2024 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato No. PAF-MENAM-I-050-2023, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución por un periodo de 2 meses y 20 días calendario, se adicionó el valor en la suma de $50.000.000, y se remplazaron instituciones educativas del listado de instituciones educativas priorizadas por el MEN.

TERCERA: Que el 29 de mayo de 2024 se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato No. PAF-MENAM-I-050-2023, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución por un periodo de 1 mes y 15 días calendario y se adicionó el valor en la suma de $44.178.750.

CUARTA: Que mediante comunicación No. CESJ-056-2024 de fecha 15 de julio de 2024, el contratista de obra solicitó ante el Interventor del contrato, la suspensión del contrato No. PAF-MENAM-O-050-2023 por un periodo de veinte (20) días calendario, para lo cual argumentó lo siguiente:

> *"Como se ha relacionado y evidenciado en diferentes oficios remitidos a la interventoría y la supervisión del contrato, en las últimas semanas del mes de junio e inicio del mes de Julio se han visto un aumento significativo y atípico de las lluvias en el departamento que han erosionado y deteriorado de manera muy significativa las vías de acceso a las instituciones educativas CIEN PESOS Y LAS TABLAS - SEDE PITA y JOSEFA DONADO SEDE CABICA, impidiendo el acceso vehicular y con semovientes a estas instituciones, imposibilitando el suministro de materiales de construcción para continuar con las obras objeto del presente contrato en estas instituciones.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(…).
Esta condición atípica en el aumento de las precipitaciones ha sido documentada ampliamente en los medios de comunicación nacional y regional.
(…).
Se espera que con las mejoras en el clima las condiciones de accesibilidad al proyecto mejoren en los próximos días.
Así mismo, como resultado de la reunión desarrollada el día 6 de Junio de 2024, en la cual hubo participación de representantes del Ministerio de Educación Nacional, la secretaria de educación del departamento del Atlántico, funcionarios de la Alcaldía municipal de REPELON, FINDETER, interventoría y el contratista de obra; el día 12 de Junio de 2024, se recibió comunicación oficial de parte de la secretaria de educación del departamento del Atlántico, solicitando la construcción de la batería de baños para la IE CIEN PESOS Y LAS TABLAS - SEDE PITA.

Cabe resaltar que en el desarrollo del objeto contractual, dentro del alcance de la propuesta inicial para la IE Cien Pesos las tablas sede PITA no se consideró la intervención de la batería sanitaria ya que este corregimiento no cuenta con sistema de acueducto ni alcantarillado que puedan sustentar las condiciones de higiene y salubridad; esta condición, se subsano el pasado 27 de Junio de 2024, a través del compromiso oficial expedido por la Dra. LILIANA ORTEGA VILLA, Secretaria de Planeación Municipal, donde la Alcaldía se comprometió a garantizar el suministro de agua potable a la vereda de Pita- Municipio de Repelón. El contratista informa que a la fecha cuenta con propuesta técnica y económica preliminar de la batería sanitaria solicitada y que su diseño y estudios definitivos requieren de un término de 20 días calendario para elaboración".

QUINTA: Que EL INTERVENTOR mediante comunicación No. INT_AM_260 de fecha 16 de julio de 2024, conceptuó respecto de la solicitud realizada por el contratista de obra, en la cual concluye lo siguiente:

"a. Con referencia a la Justificación
En cuanto a las condiciones de accesibilidad PRESENTADAS EN LA IDMEN 092 IE CIEN PESOS Y LAS TABLAS / SEDE PITA
En consideración a las condiciones de accesibilidad expuestas por parte del contratista de obra se debe mencionar inicialmente que, dicha circunstancia fue expuesta en su momento como uno de los sustentos que finalmente originaron la modificación No. 2 del contrato, pese a que las circunstancias persisten, siendo las condiciones de acceso a la institución educativa IE CIEN PESOS Y LAS TABLAS / SEDE PITA difíciles y consta por parte de esta interventoría la dificultad para el acceso del material, así como la implementación por parte del contratista de medidas como el acarreo con mulas y /o caballos hasta el sitio de la obra para poder avanzar en la obra, y sin perjuicio de la trazabilidad consignada en el contrato en cuanto a solicitudes de toma de medidas al contratista es claro que la situación de acceso a la vía se ha deteriorado aún más. Se tiene en cuenta que son aproximadamente
3.7 km de vía destapada en pendiente y que en los últimos días el agua socava el camino exponiendo las piedras, así mismo en algunos sectores el ancho de circulación se redujo a aproximadamente 1.20 metros en algunos sectores puntuales. Ante la presencia de lluvia se debe esperar uno o dos días a que las condiciones mejoren para poder transitar, pero este tránsito como lo indica el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contratista no se puede hacer ni vehicular ni con semovientes como se venía trabajando, tanto por las condiciones descritas de la vía como por el tipo de materiales que hace falta por llegar al proyecto (teja, envolvente, etc) el traslado se está haciendo con personal.

En cuanto a la solicitud de baterías sanitarias para el frente IDMEN 092 IE CIEN PESOS Y LAS TABLAS / SEDE PITA

Efectivamente en la reunión desarrollada el día 6 de junio de 2024 con la participación del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, Alcaldía Municipal de Repelón, Findeter, Contratista y la Interventoría se indica la necesidad de la construcción de la batería de baños para la institución educativa CIEN PESOS Y LAS TABLAS / SEDE PITA.

Dentro de la trazabilidad también es importante señalar que esta interventoría solicitó en comité de seguimiento del día 11 de junio la atención de los compromisos pendientes referentes a la intervención de dichos baños solicitud reiterada en comités de seguimiento de los días 18 de junio y 25 de junio de 2024.

Es importante señalar que en su momento la recomendación encaminada a una óptima inversión de los recursos implicaba que en donde no se pudiese garantizar los servicios de acueducto o suministro constante y alcantarillado evitar la intervención infraestructura hidrosanitaria (batería) que pudiese quedar en desuso, lo anterior con el fin de no generar infraestructura que quedara subutilizada y/o inutilizada.

Dentro de la última trazabilidad, se recibe documento el cual el contratista anexa al oficio según el asunto de parte de la Alcaldía Municipal de Repelón en cabeza de la secretaria de planeación municipal doctora Liliana Ortega Villa, dirigido a FINDETER en el que garantizan el suministro de agua potable en la Vereda Pita Municipio de Repelón indicando: "(...) el municipio de repelón Se compromete al suministro de agua potable que brinda garantía al uso de batería sanitarias construidas en la institución de la vereda Pita"

El contratista indica su oficio según el asunto que cuenta con la propuesta técnica y económica preliminar de la batería solicitada, esta información fue analizada por parte de la interventoría y fue objeto de pronunciamiento en los oficios INT_AM_257 e INT_AM_258. Al respecto se indica:

> *Con el ánimo de hacer una solicitud unificada para la eventual modificación contractual en cuanto a tiempos y la eventual necesidad de recursos encaminada a atender la solicitud formulada por el departamento y desde el marco del compromiso asumido por el municipio de Repelón deberán adelantarse actividades de carácter técnico y financiero que permitan establecer los criterios en cuanto a desarrollo técnico, plazo y recursos necesarios para el proyecto.*

Es importante señalar que este aspecto tiene incidencia directa dentro de los rubros que el contratista indica que se requieren como adicionales y que por lo mismo no se podrá solicitar una adición contractual hasta tanto el presupuesto esté definitivamente concertado lo cual será fruto de los eventuales diseños para la I.E. Cien pesos y las Tablas, sede Pita.

El presupuesto, de acuerdo con la información preliminar en cuanto a sus ítems y cantidades generales se encuentra acorde con la información técnica preliminar entregada, sin perjuicio de lo anterior el presupuesto presentado por el contratista es indicativo tanto en sus cantidades como en sus ítems teniendo en cuenta que es en el desarrollo definitivo de las propuestas (incluidos los diseños integrales) que podrá consolidarse un presupuesto definitivo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se debe, tal como lo indica el contratista en su oficio CESJ-056-2024 adelantar la fase de estudio y diseños interdisciplinarios para las baterías sanitarias complementarias del proyecto, que a su vez se traducirá en la presentación de un presupuesto de actividades que permitirá conocer cómo se enmarca esta actividad dentro de la totalidad de recursos establecidos para el contrato y asimismo la evaluación de los tiempos que puedan ser requeridos en caso de requerirse algún tipo de solicitud, y así mismo elevar las correspondientes solicitudes a la entidad para los trámites contractuales a que haya lugar. Por lo mismo se considera que el tiempo estimado por el contratista de 20 días calendario es el necesario para la ejecución de estas actividades.
Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en el presente oficio, así como lo establecido en la trazabilidad del contrato, las reuniones surtidas con la entidad y lo reportado por el contratista en su oficio número CESJ-056- 2024 con el fin de dar solución a la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Departamental, se considera viable la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. PAF-MENAM-O-050-2023 por el término de 20 días.
Lo anterior sin perjuicio de las consideraciones de Findeter al respecto y los trámites administrativos que vengan adelantándose en el marco del contrato.
En caso de proceder con la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. PAF-MENAM-O-050-2023 se solicita igualmente la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-MENAM-I-053-2023. En los anteriores términos, nos permitimos emitir consideraciones respecto a la solicitud del Contratista respecto a la suspensión del contrato".

SEXTA: Que mediante documento del 16 de julio de 2024, el Supervisor por parte de Findeter emitió concepto respecto de la solicitud de suspensión, en los siguientes términos:

"Ante lo expuesto, y dada la necesidad que presenta el proyecto, sobre el cual la interventoría considera procedente recomendar la aprobación de la solicitud realizada por el contratista de obra.
La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, es dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra y recomendada por la interventoría. Lo anterior con el fin de poder dar continuidad a la ejecución de unas actividades aprobadas y dentro de unos tiempos contractuales, así mismo, poder dar el tiempo mínimo necesario a los cambios climáticos de la zona que permitan el ingreso a las zonas a dar continuidad a la ejecución de los proyectos y de esta forma entregarlos operativos y funcionales.
Por lo anterior la supervisión considera pertinente adelantar el trámite correspondiente y recomienda al comité técnico aprobar la solicitud así:

- *SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-MENAM-O-050-2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2. POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.*
- *SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-MENAM-I-053- 2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2" POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO".

SÉPTIMA: Que el Comité Técnico en sesión del 16 de julio de 2024, mediante Acta No. 59, aprobó e instruyó la suspensión de 20 días contados a partir del 16 de julio de 2024, de los contratos No. PAF-MENAM-O-050-2023 y PAF-MENAM-I-053-2023.

OCTAVA: Que el Contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023 establece en su cláusula Vigésima Séptima, lo siguiente: "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado*".

NOVENA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023, por el término de 20 días calendario contados a partir del 16 de julio de 2024.

SEGUNDA: EL INTERVENTOR se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

TERCERA: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTA: La suspensión del Contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023 no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL INTERVENTOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUINTA: Las cláusulas del Contrato No. PAF-MENAM-I-053-2023 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 16 de julio de 2024

EL INTERVENTOR

JOSE IVAN RODRÍGUEZ MEDRANO
Representante legal
RM INGENIEROS S.A.S.

EL CONTRATANTE

Adriana Rodriguez Leon

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA